

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1844

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 17 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Año de 1844.

Valverde de Serena

Ayuntamiento Constitucional.

Libro de Acuerdos Capitulares de referido año
conforme alas atribuciones de dicha Corporación municipal.



fol-5^o

Juan José Esquivardo Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa de Calverde de Lerena mi vecindad &c.

Certifico: Que segun consta en el Expediente de Eleccion
de Ayuntamiento Constitucional para el año proxi-
mo anterior de mil ochocientos cuarenta y tres, y del
acta de su posesion en primero de Enero de referido año
son los individuos de que se compone la Corporacion
y que continuan en el presente año hasta nueva or-
den del Gobierno de S. M. los que siguen

Alcalde Unico Constitucional Felipe Cernato.

Regidor primero, Juan Santos Duran

Id. segundo, Pedro Luengo.

Id. tercero, Cristobal Martin Sanchez.

Id. cuarto, Rodrigo Calero.

Procurador Sindico, Juan Parra.

Asi resulta de dho Expediente a que me refiero, y para que conste
y otre por fabera del libro de Acuerdos del corriente año, libro
la presente que firmo en Calverde de Lerena a primero de Ene-
ro de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Juan José

Esquivardo

Primera Sesion.

En la Villa de Calverde de Lerena a dos

de Enero de mil ochocientos Cuarenta y tres, reuni-
dos los S. S. del Ayuntamiento Constitucional en las Casas
Consistoriales p. a. Tratar de los asuntos concernientes al
Pueblo que representan teniendo ala Vista las Dispo-
siciones vijentes sobre sus atribuciones en los diversos
ramos de la Administracion ^{ca} pp. Acordaron:

Que para celebrar sus sesiones el Ayuntamiento se señalan
los Domingos de cada semana sin perjuicio de celebrar
extraordinarias siempre que fuere necesario

Que para el buen regimen del Pueblo, se retire la publi-
cacion de los bandos de buen gobierno y demas disposicio-
nes vijentes p. a. Tranquilidad del Pueblo y seguridad de
sus habitantes: Que p. a. distribuir las cargas de Pliegos,
de famientos, y demas que gravitan sobre los vecinos se
leve en la Secretaria un Padron registro en que se ano-
ten los servicios

Que para la recaudacion y manejo de los fondos ^{dos} pp. nombra
el Ayuntamiento los sujetos siguientes.

Para Depositario de Propios, Penas de famara y Denuncias
de Montes a D. Manuel Beato

Para ^{do} de Bisto a Lorenzo de la Cruz Ortega

Para Cobrador Depositario de contribuciones ordinaria, de
Culto y Clero, y Administrador del culto y reparacion de
Parroquia a Pedro Machuca y Orzaga

Y para Repartidores de contribuciones a Juan Delgado y
Jose Garcia

A cuyos individuos se les intimaran sus nombramientos p. a. su
aceptacion que firmaran p. a. los efectos que conenga acordi-
tandolo p. diligencia

Ultimamente acordó la separacion que p. a. la estacion de



cantidad de fondos ^{los} se ~~estienan~~ ^{se} ~~estienan~~ los respectivos
 Libranter que autorizaran aqui esta mandado el Sr.
 Presidente, Sindico y Secretario de esta Corporacion. Asi
 mismo se visitara sobre la venta, buen estado y sa-
 lubridad de los articulos de consumo del Pueblo y so-
 bre los Montes de Prop. segun Ordenanza
 Asi lo acuerdan mandan y firman los S. S. del Ayun.
 tanto de que yo en S. S. certifico —

Cerrate ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} Martin Culero
 Luengo ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}

Juan José
 Aguirre
 S. S.

Notif. y acept. } En S. S. del Corregidor Encero y el S. S. notifique
 del Deposit. de Prop. } su nombramiento de Depositario de Propios Penas de Ca-
 masa y Demoras de Monte a D. Manuel Beato
 de esta Ciudad, y autorado lo acepto y firma de su
 conformidad de que certifico —

Vea al de Manuel Beato }
 Posito } Qual notif. hiciera a Lorenzo de la Cruz de la nom-
 bramiento de Depositario del Posito Nacional, en el
 presente año lo acepto y de su conformidad lo

[Decorative flourish]

firmo de que certifico —

Lorenzo de la Vera



[Signature]

Otra al Sr.

Abogado de esta
Atribuciones.

En la misma fecha notifiqué su nombramiento de Cobrador de Depósito de Contribuciones Ordinarias Culto y Clero y Reparación de Parroquia a Pedro Machuca de esta vecindad y enterado. Disp: Que aung. desea servir al publico, no se es posible admitir el cargo que se le congrece q. la razon de estar espuesta su casa q. su localidad a q. pueda haber averbos en los fondos y q. las de ser mayor de sesenta y dos años y haber sido en dos veces cobrador de contribuciones, asi lo expreso y firma de q. certifico —

[Signature]

Pedro Machuca

[Signature]

[Signature]

Otra al Sr.

Repartidores

En el propio dia notifiqué el nombramiento de ciertos Repartidores de contribuciones a Juan Delgado y Jose Garcia de esta vecindad enterandoles de su cometido y en su virtud lo aceptaron y de su conformidad firmaron de que certifico —

Juan Delgado

Jose Garcia

[Signature]

[Signature]

Acuerdo.

En la Villa de Colunga de Leona a tres de Enero de mil novecientos Cuarenta y Cuatro reunidos en las sesiones Constitucionales los S. S. del Ayuntamiento Constitucional trataron sobre nombramiento de Cobrador de Contribuciones Ordinarias Culto y Clero y Reparación de Parroquia en razon a q.



se releva del cargo a Pedro Machuca q. las varones
 que ha apuesto en este dia, previa la discusion acordaron:
 Que p. insinuad. Cargo nombren a Alonso Joaquin
 Lopez de esta vecindad como sujeto de responsabi-
 lidad y suficiencia, a quien se le hará entender p.
 su aceptacion y juramento segun esta prevenido
 acreditandolo por diligencia a continuacion a efectos
 conducentes, haciendole en seguida entrega de los fon-
 dos que correspondan a los ramos de que se le hace
 cargo con las formalidades prefijadas p. Instruccion.
 Asi lo acuerdan mandan y firman sus mact. de q.
 Yo su Srio. Certifico —

[Signature] Felipe Carrata Juan Santos Rodrigo Calvo
 Duenos
 Juan Parra

[Signature] Don José
 Requien
 Srio.

Notif. en el
 juramento. En la misma fha intimé su nombramto de sabador
 segun el acuerdo anterior, q. lei integramente a Alonso
 Joaquin Lopez de esta vecindad, y enterado lo acepto obli-
 gandome a desempeñarlo bien y fielmente, vsp su responsa-
 bilidad y lo firmé de que Certifico —

[Signature] Alonso Joaquin Lopez
[Signature] Requien



A.

Sres
Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Valverde de Llerena:

D. Manuel Beato médico con h.ª aprobación a V.ªs de V.ªs debidamente su-
plica que hallándose vacante la plaza de médico titular de expresada
Villa por haber cumplido con el proximo pasado año el reciproco compromiso
que vinculaba ala misma con el que espone, se sirban tener presente en la
provision desta citada vacante para el presente de mil ochocientos quarenta
y quatro, bajo la asignacion de residencia que marca el antiguo reglam.º
y que hasta aqui ha aprobado la Exma Diputacion Provincial, y con el deber
de parte del que suscribe de desempeñar los casos de Oficio, cubrir la primera
indicacion en los de mano agrada y prestar gratuita asistencia a los habi-
tantes de esta Villa solemnemente pobres, como hasta aqui ha verificado.

A este favor ya tan reiteradamte recibido quedara agradecido y obli-
gado su acerto V.ª. 9.º de Enero.

Manuel Beato

Presente } De presento este escrito p. parte de D. Manuel Beato
a ante el Ayuntamiento Constitucional en Valverde
a seis de Enero de 1844. de que certifico.

Aguiardo
D.º

Valverde de Llerena seis de Enero de 1844.

Atendida la precedente solicitud del Medico D.
Manuel Beato, se admite p.ª la titular de Medi-



cina de esta Villa en los terminos de costumbre, y con la
 votacion que apruebe S. E. la Diputacion Provincial en
 el presupuesto municipal referendose a las determina-
 ciones vijentes respecto a los asuntos de oficio, y alas de
 costumbre respecto ala asistencia de pobles: hagase sa-
 ber esta providencia a D. Manuel Beato a quien se
 exigira respuesta de estas o no conforme y acreditada
 por el Sr. D. se unan estas al Libro de Acuerdo del
 presente ano. Asi lo acuerdan mandan y firman
 los S. S. del Ayuntamiento Constit. de que certifico —

Excmo. Sr. D. Juan Luengo Martin Cabero

Partido
 Sr. D. Juan Jose
 Figueroa
 Sr. D. ...

Notif-
 respuesta) seguidamente yo el Sr. D. notifico a V. S. la pro-
 videncia anterior a D. Man. Beato y enterado Dijo: Que del
 de luego acepta el pago de la Titulas de esta Villa en los ter-
 minos que se menciona al seguir costumbre. Asi lo expreso y
 firma p. credito de que certifico —

Manuel Beato
 Sr. D. ...

Nueva Ley de Ayuntamientos:
 en la Villa de Calverde de Lerena a



5.

Diecho de Enero de mil ochocientos Cuarenta y cuatro
reunidos en las salas Consistoriales los S.^{os} del Ayun-
tamiento Constitucional a saber: El Sr. Felipe Ferrato
Alcalde Unico Constitucional, Juan Santos Duran
Pedro Luengo, Cristobal Martin Sanchez, y Rodrigo
Calero Regidores, y el Sr. Juan Parra Procurador Sin-
dico, y el presente Secretario les fue dada cuenta
de la Circular del Gobierno Político de esta Provincia
numero primero inserta en el Boletín Oficial num.^o
segundo de tres del corriente en que comprende la
Circular y Real Orden de treinta y uno de Diciem-
bre ultimo mandando poner inmediatamente en eje-
cucion la Ley de Ayuntamiento sancionada en
Barcelona en catorce de Julio de mil ochocientos Cua-
renta, y que desde luego se ponga en ejecucion, y que
conozcan los Ayuntamientos que desde luego se hallan
revestidos de sus Atribuciones cuyos Artulos segundo,
tercero, y sétimo de la Ley inserta, con prevencion que
desde el recibo de citada circular deben atenderse es-
trictamente a ellas; enterados los S.^{os} de todo con el ma-
yor detenimiento Acordaron: Que se obedezca,
cumpla, y execute dicha Ley en todas sus partes
poniendola en ejecucion desde luego segun dispone
S. M. (S. D. S.) y al efecto queda este Ayuntam.^{to}

revestido desde ahora de las facultades y atribuciones que se le conceden, y que esta pronto a poner en planta en los terminos de ley. Asi lo acuerdan mandan y firman los S.S. de que yo su Secretario Certifico —

~~Diego~~ Felipe Carrato Juan Santos Duran Pedro Luengo
Cristoval Martin Rodrigo Calero
Juan Parra

~~Juan José Requena~~
D. Juan José Requena

Acuerdo.

En la Villa de Calverde de Lerena a nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los S.S. del Ayuntamiento pleno en las salas consistoriales para celebrar sesion Ordinaria segun lo dispuesto en la Ley de Ayuntamientos de Catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta, mandada ejecutar G. I. M. segun Decreto de Treinta de Diciembre ultimo, y Circular de Treinta y uno del mismo, Cumplidas y obedecidas G. esta municipalidad G. su acuerdo ocho del corriente; Teniendo ala Vista las facultades y atribuciones Consignadas en el articulo Octavo, y sesenta y uno de la Ley sobre nombramiento de su Secre-



rio, explorada la voluntad de los individuos de la corporacion p. unanimidad de votos Alordaron: Que reuniendo las apreciables cualidades de suficiencia, integridad, confianza, utilidad publica y buena conducta moral y politica de adhesion a S. M. y su legitimo Gobierno, el actual Secretario D. Juan Jose Figuerdo, le nombra la corporacion p. tal destino en virtud de la nueva Ley p. que desde luego se arregle alas obligaciones y atribuciones que se le asignan en la misma, con la exactitud y desinteres q. le son propios en su destino como de publico consta. Asi mismo determinan sus mada: que p. los efectos que conveir pueda, se le ponga en conocimiento de este Acuerdo al Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia y se le franquee al interesado la competente Certificacion p. que le garantice su nombramiento. Asi lo acuerdan mandan y firman los S. S. del Ayuntamiento de que y de su aceptacion el presente Secretario Certifica —

Felipe Cerrato Juan Santos Pedro Luengo
 Cristóbal Duran
 Martin Pedro Calero
 Juan Parra

Juan José Figuerdo

Cuenta } Le dio of. acompañando Certificacion al Sr. Jefe Superior Político

Político de esta Provincia con esta fha. Valverde de
Lecena a nueve de Enero de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro
y se le dirijo: Q. el Jefe del Sud. de que certifico -

Requiere

Nota. Con la misma fha. se hizo certificar del acuerdo q.
auteced. p. garantía del Sr. del Ay. de que certifico -

Requiere

Acuerdo.

En la Villa de Valverde de Lecena
a nueve de Enero de mil ochocientos Cuarenta y
Cuatro, reunidos en sesión los Sres. del Ayuntamiento
Constitucional tratando del nombram. de empleados
Cobradores y Depositarios de los diversos ramos de
Administración pública según la nueva Ley de Ayun-
tamientos acordaron: Que nombrados Depositarios
y Cobradores en dos de Enero corriente así como de
Maestro de Educación Primaria y Médico Titular
en seis del actual acordaron: Que con arreglo
y en virtud de las atribuciones que la Ley de Ca-
torce de Julio de mil ochocientos Cuarenta concede
ala Corporación, rehabilitan los nombramientos en los
mismos sujetos con las formalidades de la misma como
de toda confianza y responsabilidad según el vo-
to unánime de la Municipalidad, p. que con arreglo



9.
7.

alas Instrucciones vigentes al desempeño y respon-
sabilidad de las obligaciones de su encargo. Así lo acuer-
dan mandan y firman los S.^{os} del Ayuntamiento de
que yo su M^o Certifico.

Felipe Carral Juan Santos Pedro Luengo
Duran
Cristoval Martin Rodrigo Calero

Juan Parra

Juan José

Agüero
M^o

Acuerdo

En la Villa de Valverde a Treinta y uno de Enero
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido el
Ayuntamiento en las salas consistoriales teniendo
ala vista la circular del Sr. Jefe Político sobre
juram^{to} de fidelidad ala Reyna N^{ra} Señora, inser-
ta en el Boletín oficial numb. 12. acordaron: Que
se ponga al vecindario q^o medio de bando ha-
ciendo ver que el día dos de Febrero proximo

en la Voleria Parroquial se celebra la juramentación con la solemnidad debida, y se separados pasados recados al Jefe de Milicia Nacional, para Pasarlo y emplearlo p. su concurrencia. Así lo acordaron y firman los S. de que certifico —

Cerrato Duran Lee Suenos Martin
Calleja Parra

~~San José~~
~~Requiere~~
~~Pro. Ma.~~

Se publicó en seguida el bando y se hizo el requerim. a las almas que se manda

Acuerdo

En la Villa de Valverde de Arriba a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los Sres de Ayuntamiento acordaron: Que habiéndose quejado varios vecinos que tienen sembrados en el termino de Auaga de que en sus inmediaciones hay morquitos de langosta ya desembuelto con mucho exceso y particularmente en la Dehesa de la Serrana y Valsion de Carruchal y Guiso, se oficio al Ayuntamiento de la Villa de Auaga haciendole presente citos antecedentes afin de q. adopte medidas



enojas para la estincion haciendole cargo de to-
 da responsabilidad que queda resultan. Asi tam-
 bien respecto a este termino acuerdan que puesto
 que se halla remitido el Expediente ala Capital
 y no se ha devuelto se proceda ala estincion de lan-
 guta q. carga criminal a los que se engan aguntas
 con un hombre q. cada una y Concluido este me-
 todo se daran disposiciones. Asi lo acuerdan man-
 dan y firman los S. de que certifico -

Camate Duran Sierra Martinez
 Culeroj Parra

Don Juan Pri
 Escribano
 Prio.

En veinte y dos del presente se oficio a Avuaga y se
 remito por proprio ala Villa de Avuaga

Escribano

Acuerdos En Valverde de Arana a veinte y tres de Marzo
 del presente año los S. de el Ayuntamiento Condit.

con vista de la circular del Sr. Intendente de Perú
de esta Prov. a fecha catorce de Marzo p. que se pague
el trimestre presente de contribuciones aung. n. l. ha-
llen aprobados los repartimientos con lo demás que
refiere su orden. Que en virtud de que en esta Ci-
dad no se hallan concluidos los repartimientos de con-
tribuciones del presente año, se publique bando pre-
veniendo a los vecinos que en el término de seis días
concurran a pagar el trimestre de contribuciones p.
las cantidades del año anterior a buena cuenta, y
si alguna cantidad faltare sobre este resultado, y
el de la administración de Puerto p. se haga una
derrama sobre las clases o personas pudientes hasta
cubrir el fago y no se dilate el servicio. Así lo acuer-
dan mandan y firman los S. S. de que Certifico -

Cerrato Durango Luengo y Martín
Calero Parra

Juan José
Piquero
No. 111

Bando se publicó en el mismo día el bando prevenido

Acuerdo en la villa de Valverde de Arzobispo a treinta de



Mauro de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos el Ayuntamiento acordó

1.º Que se remede ala Superioridad la aprobacion del Expediente de Lengua Propuesto de fijos Expediente de Arbitrio y Demas que hay remitidos al Gobierno Político y Excmo Diputacion Provincial Asi como al Sr. Intendente la consulta dirigida sobre las cuotas (pagadas y las que pudiesen ser remanentes de ramos arrendables que quedaron vacantes por falta de licitacion)

2.º Que se entreguen al cobrador de contribuciones por de las cantidades que resultan pagadas los Compendios de los puestos de Vino y Vinagre, Aceyte y Jabon administrados por el Ayuntamiento segun sus Divisiones, como asi mismo de cualesquiera ingresos correspondientes a la materia

3.º Que puesto que el dia diez del presente se publico el bando de desagravio de las contribuciones por el catastro y Pagos de contribuciones Ordinarias y concluyo el veinte y siete se encargue a los repartidores continuen sus trabajos hasta concluir los repartimientos lo mas pronto posible

4.º Finalmente acordaron los S.º. se haga consultivo

con el Sr. Intendente el agravio propuesto por
Fran. Lopez sobre los un mil quinientos rs. de
utilidad que G. Franferia ó negociacion en granja
tiene cargados en el Baque de Casa y Otewitig con
objeto de averiguar si es justo ó no el cargamento para
lo sucesivo

Asi lo acuerdan mandan y firman los S. S. de que cer-
tifico —

Cenata Duran Luengo Martin
Calero Parra

~~El Sr. Intendente~~

~~Figueroa~~

~~Sr.~~

Se dirijieron oficio recordatorio de los expedientes
al Gobierno Politico y Diputacion Provincial con esta
misma pta —

Tambien se pasaron las notas al Sr. Intendente con ig. pta
y G. con ducto del Sr. Presidente se hicieron las pre-
venciones a los repartidores —

Con la misma pta se consulto con el Sr. Intendente el
punto cuestionable de Fran. Lopez y le fue dirijido
G. correo —

Acuerdo? En la Villa de Valverde de Sevilla a treinta y uno



de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro, Reunidos en Cabildo los Sres. del Ayuntamiento Constitucional acordaron que atendida la Venuncia que en la noche anterior ha echo D. Juan Jose Izquierdo de la Secretaria de Ayuntamiento de esta Villa y que le ha sido admitida por este Ayuntamiento para autorizar los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento interin Cesa en sus funciones nombran de Secretario Interino a Alonso Joaquin Lopez quien en el acto quedo enterado y acepto firmando con sus mrd. este acuerdo.

Cemate Duran Luengo Martin
 Calero Parra

Acuerdo En la Cua de Calbende de Merena a tres dias Del mes de Abril de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro: Estando reunidos en Sala Capitular los Señores D. Juan Vicente Lopez, Alcalde, Benito Maclmed, Ten. Alcalde, Geronimo Gomez, Feli Jeanan del, Juan Dorado, Fran.º Maria Baddibiero, Regidores, y Jose Garcia sindico, los cuales acordaron: que para autorizar este Acuerdo nombran de hombres buenos, a los Regidores Juan Dorado, y Fran.º Baddibiero, y por el mandan: que en virtud de estar vacante la Secretaria de este Ayuntamiento ^{por renuncia esta por el q. ha desempeñaba D. Juan Jose Izquierdo} nombran para q. la ejerza a D. Ignacio Gallego y Espino, ordenando, que por el que la desempeña interinamte. Alonso Joaquin Lopez, se le entreguen los documentos q. oitan en su poder, y los que no, se intine al cesante D. Juan Jose Izquierdo, lo haga de todos los q. per teneran a referenda Secretaria sin faltar alguno: En este Estado, fue avisado el referido D. Ignacio Gallego y Espino, y habiendose presentado, acepta este cargo, con todo el Salario que

te inoynnde), jurando su orato y fiel Desempeño: Y a
cto continuo fue mandado comparecer el Interino
P. Alonso Joaquin Lopez, para que cumpla con todo
lo q. anteriormente se refiere, el que estando presente
manifiesta estar conforme con la entrega de todos los do
cumentos que se tratten su poder: Asi lo acuerdan y fir
man los dichos Señores con el Posicionado y Cerante de
q. Certificamos = Entre lineas y arduamente = U. =

Juan Vicente Benito Machuca
Lopez y Margarita
Geronimo Gomez
Juli Germano

Fran.º Mariato Divieso
H. B.
Señal de + del Provisor
Franc.º Dorado
H. B.
Jose Garcia
Ignacio Gallegos
Leyva

Alonso Joaquin
Lopez
En ocho del presente con el correspondiente oficio por el hon
rable presidente del ayuntamiento anterior certificacion al
Sr. Jefe de Cabecera de su aprobacion: Lo q. antes y firmo
Gallegos
Leyva
Nueve
En la Villa de Valverde de Merida a trece de
Abril de mil ochocientos treinta y cuatro
Yo el Sr. Jefe de Cabecera de Merida
Yo el Sr. Jefe de Cabecera de Valverde de Merida
Yo el Sr. Jefe de Cabecera de San Juan de los Rios
Yo el Sr. Jefe de Cabecera de San Mateo de los Andes



al Pueblo q. representan, y concede al su voto las
 disposiciones vigentes, sobre sus atribuciones en los debe
 ramos, de la administracion publica, acordando
 que nombra para Depositario de Papeles, penas de Camara
 y denuncias de Montes a Juan Lopez
 Pasado id del Ponto al que anteriormente lo obtiene, Lorenzo de
 la Cruz Ortega
 Para cobradora de las contribuciones ordinarias y
 culto y Clero a Diego Martin Sanchez y adm. del culto Pastor
 A las cuales personas se les ha de saber el nombram.º e les
 para su aceptacion que firmaran para los efectos que
 se requieren, acreditando lo por Diligencia
 Asi lo mandan y firman Dtos Señores De J. Certifico =

Juan Vicente Lopez Benito Maduca Juan Maria
 Margarita Vadivieso
 Diego Robles Geronimo Gomez Felisa Garcia
 J. Garcia
 Señal de + del Regidor Juan Dorado
 Señal de + del Reg.º de Man. Garcia

En confirmacion y aceptacion
 del Depositario de Papeles

Juan Gallego

En dicha Villa dia ... y ... el ...
 ratifico el acuerdo anterior a Juan Lopez de esta ...
 dad, aceptando el nombram.º de Depositario de Papeles, penas de ca
 mara, y denuncias de Montes, y ofrecio su puntual desempeño, y lo fir
 ma de J. Certifico =

Juan Lopez

Gallego

Don ~~Diego~~
Cobrador



Segundamente, yo el secretario lino abia
acuerdo ant.^o y el cargo que
se le compe... se en el, de
todas las tribuciones del con.^o año, a Diego
Martin Sanchez Sanchez de esta veuindad jurando en fiel
desempeño y lo firma en virtud de su aceptación igualmente
el Sr. Presd.^{te} de q. Certifico

[Decorative flourish]

Gallegos
[Signature]
1100

Acuerdo

En la villa de Valverde de Llerena a Quince Dias del
mes de Abril de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro: Acordaron
los S.^{os} del Ayuntamiento acordaron: Que la circular del Sr. Jefe Po-
litico de la Prov.^o num.^o ochenta y seis, inserta en el Boletín Ofi-
cial num.^o Cuarenta y Cuatro del Miercoles diez de Abril, reci-
bida por el Correo de este dia, se guarde y cumpla. Asimismo
se por el Pion publico a los Vecinos de esta V.^o q. al toque de
animas y en requie iluminen las calles bajo de aporacion
y ofusere al cura Parrero, para q. asista con su cllero a la
funcion y stedenm del dia de manana; y de habend o pusbado
todo, deré cuenta al Sr. Jefe Político. An lo mandan y firman
Don Sr. de q. Certifico =

[Signatures and names]
Benito Machuca
Francisco Muriel
Waldemar
Juan Dorado
Joaquin Gallegos
1100



Nota En el mismo dia se presento el Sr. Pedro Linares, manifestando haber publicado el bando que se le ordena, no firmado por no saber de q. Certificado =

Juanis Gallegos

Nota Con la misma fecha se hizo por el Sr. Presidente de oficio al Sr. Linares, para el efecto q. se manda de q. Certificado =

Gallegos

Nota Con fecha 16 se dio cuenta de haberse cumplido el ante acuerdo, firmando todo el Ayuntamiento, al Sr. Jefe Político de q. Certificado =

Gallegos

Acuerdo

En la v.ª de Valverde de Utrera a veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Hallandose reunidos los Sres. de su Ayuntamiento Constitucional, en las Casas Constitucionales, se trató sobre el nombramiento de Procurador Agente q. represente la Municipalidad en los asuntos q. se ocurran en la Capital de Provincia, y en su virtud acordaron: Que siendo en todas la honradez, actividad y desinterés que distingue a D. Ramon Cayro, Procurador del num. de la Ciudad de Badajoz se elige la corporacion por su representante en dha. Capital, concediendole las mas amplias facultades p.ª. cuantos asuntos le ocurran, y le abonaran las cantidades q. bienen en costumbre en esta v.ª en retubucion de sus trabajos; y

para q. le copie, se le remitira, copia de este Au-
 endo, asi como para q. lo haga constar donde
 combenga. Asi lo acordaron los señores del
 Ayuntamiento y lo firman de q. certifio =

Juan Antonio Lopez
 Benito Machuca Geronimo Gomez
 y Magallon

José Serran de

Fray. Maria Valdivieso
 Diego Rebollo

José Garcia
 y Guano Gallegos
 Pius

Nota Se libro con la misma fha la certificacion que
 se manda, con el V.º B. del Sr. Presid.º de q. certifio =

Gallegos

Acuervo

En Valverde de Brenna a prim.º de Mayo de mil ochoc.º^{tos} Cuarenta
 y Cuatro. Reunidos los S.ºs. del Ayuntamiento, con el fin de nombrar Repar-
 tidores para los contribuc.ºs del cor.º año, y en virtud de la irrespon-
 sabilidad de los Regentes electos por el Ayuntamiento Cesante y haber estado
 a desagravio sin estar electos los repartimientos, y habiendose cometido
 de con el Sr. Intend.º, y mandado se sacasen de nuevo a desagravio, sus
 mercedes por antenoi el Secretario acuerdan: Que para hacer los reparti-
 mientos, nombran para q. los hagan a Juan Pedro Machuca, y a Beni-
 to Mercedes Gomez de esta Ciudad, a los q. se les ha de saber este nombram.º
 m.º q. q. al momento principien esta operacion. Lo acuerdan y firman
 estos S.ºs. de q. certifio =

Lopez Gomez Serran de
 Valdivieso Machuca y Gallegos
 Rebollo y Garcia



Notificacⁿ y
aceptacion

En esta V.ª dia, mes y año, yo el Secretario
notifiqué el nombram^{to} q. antecede echo, á
an Pedro Machuca, y á Benito Mercedes Jover de
esta vecindad, los q. lo aceptaron y juraron cumplir
fiel y exactam^{te} y lo firmaron de q. Certifico =

Gallego
[Signature]

Acuerdo

En la V.ª de Calabaz de Merena á trece de Agosto
de mil ochoc^{tos} noventa y cuatro: Hallandome reunidos en
la Sala Capitular los S.ªs. Señores síndic.ªs del Ayuntamiento
Constituido de la misma, se presentó el Síndic.ª Procura-
dor Gral. de ella, con el objeto de conferenciar los asuntos
correspond^{tes} al bien común de este vecindario, y entre otros
particulares, se manifestó el de la indebida exacción
q. por disposición del Ayuntamiento cesante, se había e-
cho al Pueblo en el año proximo pasado, respecto de aque-
llos á los morosos q. ellos figuraron de no haber satis-
fecho la contribucion del culto y Clero, correspond^{te} á di-
cho año; por cuyo descubierto tubieron com.ª de oñ del
Sr. Subdelegado gral. de Rentas Nac.ª de esta Provincia,
y le pagaron sus dietas con lo exigido á los vecinos, en
tal concepto: Y como que de la obligacion de esta Corpora-
cion, sea segun la Ley, la de vindicar los perjuicios cau-

sado á los vecinos, para exactamente cumplir con
ella por comision q. nombraron al efecto
cto. vta. la queja de un vecino
que le presentaron en credito de ella los re-
cibos q. les habian franqueado, firmados por
el labrador Alonso Joaquin Lopez, fundadamte
determinaron, se depusiere la verdad de dha. exacion
y remittiendo de esta depuracion la arbitrariedad con
q. dio aquella corporacion y su labrador, ya con no
nubelar las proporciones de cada individuo en sus
respetivas cuotas, e ya por que estas, fueron exi-
pidas indebidamte, respecto á que el apremio que
dirigió dha. sup. d. fue contra los indiv. del ayun-
tamto. por la cantidad de quatro mil y pico de r.
q. tenian en descubierto por dha. contribucion; por
parte de los cuales indiv., debio ser ratificado
el com. d. de sus dictas con arreglo á su despacho, y
de ningun modo debieron caer á los vecinos, cantidad
alguna, por este concepto, mediante á q. el ayun-
tamto. fue el movido en la cobranza, y de ningun
modo puede tener disculpa en este caso, en atencion
á q. durante el tiempo de su Regencia, con arreglo
á lo mandado en la Yntend. de Rentas de mil ochos
cto. veinte y ocho, en sus oportunos tiempos, debieron
apremiar á los contribuytes, á proporcion de sus debi-
tos p. d. realisar el cobro de sus cuotas, mas remittiendo
que segun voi general, ni fueron apremiados



ni aun requerido las veces q. p.ubiene la Yntan
 cion, de modo, q. en culpa del Ayuntamiento esta la res
 ponsabilidad de la falta de su pago, y este por di
 cha razon, a debido sufrir el apremio del Com. y
 como q. ademas de esto, se vea la injusticia con q.
 procedieron contra los Vecinos, con la dha exacion tan
 arbitraria e indevida q. mas puede llamarse una
 Estafa para ellos cubir su responsabilidad, en tales
 circunstancias, sin duda, deseando manefarse con la in
 parcialidad, rectitud y pureza q. es propia de mi cara
 cter, y no tolerar un mal q. tiene tendencia al
 perjuicio comun, de uniforme voto acuerdan: Que
 estos particulares, se pongan en la consideracion
 del Sr. Intend. te por medio de representacion que se
 le dirija circunstanciada de todos los ellos, para que
 en su vista, se pueda determinar la justificacion de
 los mismos por los medios q. estime adoptados, y q.
 probado el error de aquel Ayuntamiento, se le corrija
 segun instruccion, con las penas q. marca la ley,
 de cuyo modo, me esemplar escriba de cuorma para
 q. en lo sucesivo no se reputan semejantes casos; sin
 y en cumplimiento de sus deberes, lo acuerdan man

Dan y firman respectivamente como acostumbra
los dichos S.S. de Jyo el Secretario

Certifico

Juan Antonio
Lopez

Benito Machuca Geronimo Gomez

Wargart
Joh. Servino

Juan Maria
Baldovino

Señal de + del Reg.
Man. Garcia Yg.

Diego Revollo

Josel Garcia

Señal de + del Reg.
Juan Dorado

Ygnacio Gallego

Acuerdo

En la v.ª de Valverde de Llerena, a diez y siete
de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro: Estando
reunidos en sesion publica los S.S. Jelis Fernando Be
jidos segund del Ayuntamiento Constituido y Presid. por
ausencia de los S.S. Theodor y Ferrer, Juan Maria Bardi
biero, Juan Dorado, D. Diego Revollo Regidores, y Jose Gar
cia, Sindico Procurador, y por anterior el Secretario, sus mes
cades digeron: Que en virtud de falta en la Secretaria
de este Ayuntamiento por no haberse entregado por Juan
Jose Yguiente q. la desempeñaba en mil ochocientos Cu
arenta y tres, el testimonio de las Cuentas de Propios
de referid año, y estando mandado por este Ayuntam.
q. sin falta de documento alguno q. perteneciese
a la Secretaria, se hiciese la correspond. entrega: y
resultando segun confesion echada por el Yguiente en



quince del presente, (en cuya fecha por el Sr. Prendte, se le prebino que si en el termino de cuarenta y ocho horas quedaba conminado con cuatro ducados de Multa, y si no presentaba dicho testimonio, ante este Ayuntamiento, que el testimonio; aunque indebidamente se lo entrego a Juan delgado, depositario que fue en dho año, en ocasion de haber cesado en el ejercicio de sus funciones, y de estar haciendo la entrega, de todos los documentos pertenecientes a este Ayuntamiento segun le estaba mandado; y en virtud de haber transcurrido el termino señalado, acuerdan: se lleve a puro y debido efecto la multa impuesta, haciendole saber al Es-Secretario Juan Jose Yguicel, que si en el acto de la notificacion, no hace entrega de referido testimonio, se le preben otras cuarenta y ocho horas p.^a su ejecucion, y no beneficiandolo se procedera a la faja de la moción de Carta Annual, pues nunca debio faltar de la Secretaria q. estubo a su cargo, y que por su arbitrariedad, mandado estaba entregarlo donde corresponde, lo hizo a quien nada le incumba; desde luego queda retenido en el acto de la notificacion, en esta va sin faltar de ella, hasta tanto no entregue el documento tan interesante q. se le pide. Asi lo acuerdan mandan firmen y sellan dho Sr. de q. Certifiquen = Emm. = siete = Entre Lineas = quedaba conminado con cuatro ducados de Multa = etc.

Señal de + del Rey.
Juan Dorado

Juan Fernandez Prop.^{co} Maria Valdivieso

Jose Garcia Diego

Juan Gallegos
Sr.

Diligencia

En valverde de Serena
del corriente mes y año; yo
objeto de notificar el auto
que me manda, a Juan José Yguieda,
que habitaba, y encontrándolas cerradas,
pregunte a los vecinos de las inmediatas,
y por estos se me manifestó
haberse marchado en la madrugada
de este día, con su familia y equipaje.
Lo que acredito p. la presente
f. firmo, y de este resultado dare cuenta
a el Ayuntamiento

a diez y ocho
el día, con el

caso, según yo

Gallegos

Acuerdo

Reunidos los S. S. J. componen el Ayuntamiento Constitucional de esta V.ª, con vista del ningún resultado favorable que ha tenido el acuerdo anterior, respecto a que Juan José Yguieda, en la crítica ocasión de hallarse trasladando su familia y equipaje de casa a la V.ª de Amagá que es la de su domicilio actual, no ha querido admitir la notificación que se le hizo a la hora de las diez de la noche del día de ayer, y habilitó el Sr. P. en atención a la urgencia del documento que se le reclamaba y a que se penetró de que el referido Yguieda, se marchaba sin su conocimiento en la madrugada del presente día, valiéndose del espavoso pretexto de no ser hora competente para hacerle dicha intimación; con vista de la cual manifestación, y de que el oficio entregado dicho documento en los días inmediatos, tan luego como se lo entregó Juan Delgado, en cuyo poder se hallaba para haberse entregado sin orden de ninguna Autoridad: Por lo que y habiendo echo ilusoria, la determinación de esta Corporación, así es,



ma, habiendo desobedecido abiertamente, la orden de su nro
J. le mando detener, hasta tanto no tubiere efecto la entre
ga del Dho documento, pues que quebrantandola se ha man
chado burlandose del precepto judicial, todo puesto en conoci
de esta Corporacion, de uniforme voto, acuerdan: Que se pase
al Sr. Presd. Certificacion de este auto, y la anterior, p.^a J.
con otro de lo resulte del Dic. del Inventario de los Pa
peles, proceda ante hombres buenos que nombre, que
tra su aceptacion y juramto, a la justificacion de los e
chos q. se relacionan en dichos acuerdos, y con especialidad
del particular de haber faltado a lo mas sagrado de su
deber, reteniendo en su poder papeles interesantes, y que
brantando la confianza publica, q. se tiene depositada en los
Secretarios de Ayuntamiento, por entregar a particulares do
cumentos que puedan causar perjuicios considerables a
los fondos publicos; y obrando en fin, de un modo ilegal
y contrario a lo terminante prevenido en la ley de A
yuntamientos vigente; sin omitir el de la desobediencia de un
oñ judicial, respecto a q. fultibamte se marchó con
su fam.^a en la Madrugada de este dia, sin dar cumplimiento
a lo q. se le tenia mandado y expresamte se le habia e
cho saber por el presd. Que esta justificacion, se ma
ctique con citacion del Promovido Sindico, y evacuada se
remita al Juzgado de Prim.^a Instancia p.^a su sustancia
cion, dandose cuenta al mismo tiempo a el Sr. Jefe

Superior Político de esta Provincia, para que en su
virtud se raba determinan lo
Así lo acuerdan mandan y
dichos Señores en Valverde de
dició y ocho de Agosto de 1791. Certifico =

Juan Manuel de
Juan María
Valdielso

Señal de + del Reg.
Juan Dorado

Diego Robles

Juan José Gallegos

José García

Nota Con esta fpa se hizo al Sr. V. U. Juan V. U.
Lopez en virtud de haberse repurado de un biage, Certifico
de los dos acuerdos p. la formacion de Carta de
J. Certifico

Gallegos

Acuerdo

En la Villa de Valverde de Merena a quince de
Septiembre de mil ochoc. Enarenta y Cuatro: Estando en
sua en Sala Capitular, los S. S. que componen el Ayuntamiento
tanto Constituido de la misma, sus mercedes dijeron: que
habiendose dado quejas por varios vecinos, de que ciertas can-
tidades que han podido ingresar en el fondo de Regios,
y otras q. han podido servir p. menor repartida, y mas de



cargo al Pueblo en sus contribuciones, no han tenido, ni tal ingreso, ni tal mejora; vien por la confusion en la dacion de cuentas del año anterior de mil ochocientos Cuarenta y tres, respecto a la cantidad que se señala del seis por ciento de Rentas y Terrasgos, cuya distribucion se ignora, y a tambien por que no apareciendo el Sr. don J. Montenegro; y con noticias de que de esto resulta un deficit al Censo al cargo en que en dicho año, resultó para cada una de las cabezas del Comunal de Vecinos; es de absoluta necesidad que la Corporacion, cumpliendo con el mas sagrado de sus deberes, se concione de la certeza de estos echos, y haga venir las cantidades que resulten en favor del Procomunal, asi como, si por mala fe o falsamente se han dañado los bienes procomunales, sufran sus autores el castigo a que se hayan echo acreedores; debian de acordar ya acordaron: Que con Certificacion de lo manifestado por los S.S. Concejales, proceda a intentar las dilig. suficientes, a conseguir el objeto propuesto, y demas que estime conforme a sus atribuciones respecto a los autores de tales faltas: Asi lo acuerdan mandan

y firman los dichos S.S. de que yo el Secretario Certifico =
 Entre lineas = El Sr. Alcalde Presid. de la Corporacion = R. =

Juan Vicente Benito Machuca Coronimo Gomez
 Lopez y Vazquez
 Juan Maria
 Vazquez

Diego Melillo
 Señal de + del Reg. Man. Garcia
 Señal de + del Reg. Juan Dorado
 Josef Garcia

Ygnacio Gallego
 Secretario